



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No. 283 DE 2020

(18 de enero de 2021)

Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Resolución No. 6201 del 1° de septiembre de 2020 *“Por medio de la cual se imparten instrucciones para la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual como consecuencia de lo ordenado mediante Decreto No. 1168 de 25 de agosto de 2020”*, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 1 de marzo de 2021.

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias, en especial la consagrada en el numeral 4) del artículo 25 del Decreto 1010 de 2000 relativa a la dirección como autoridad de la Organización Electoral de las labores administrativas; y técnicas de las diferentes dependencias de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud – OMS- declaró el 11 de marzo de 2020 como pandemia el Coronavirus COVID-19, instando a los Estados a tomar las acciones necesarias para el aislamiento de los posibles casos, el tratamiento de los casos confirmados y la divulgación de las medidas preventivas con el fin de mitigar el contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

Que el Gobierno Nacional adoptó medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas e incorporó medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante Resolución No. 3027 de 30 de marzo de 2020 adoptó medidas de carácter administrativas, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada con ocasión de la Pandemia.

Continuación de la Resolución No. **283** de **18 enero de 2021** “Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Resolución No. 6201 del 1° de septiembre de 2020 *‘Por medio de la cual se imparten instrucciones para la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual como consecuencia de lo ordenado mediante Decreto No. 1168 de 25 de agosto de 2020’*, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 1 de marzo de 2021.

Página No. 2

Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social declaró nuevamente la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020, mediante la Resolución No. 844 de 26 de mayo de 2020. Esta medida fue prorrogada mediante Resolución No. 1462 de 25 de agosto de 2020, hasta el 30 de noviembre de 2020, y por Resolución No. 2230 de 27 de noviembre de 2020, la Cartera de Salud prorrogó la Emergencia Sanitaria hasta el 28 de febrero de 2021.

Que mediante Directiva Presidencial 07 de 2021, el Presidente de la República exhortó a todas las entidades del estado, incluidas las autónomas, para *“retomar de forma gradual y progresiva el trabajo presencial, para lo cual a partir del mes de septiembre de 2020 las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional procurarán prestar sus servicios de forma presencial hasta con un 30% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 70% restante continúe realizando trabajo en casa”*.

Que a partir del 1 de septiembre de 2020 el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento selectivo y el distanciamiento individual en todo el territorio nacional, según se consignó en el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020. Esta medida fue prorrogada hasta el 16 de enero de 2021 de acuerdo a lo dispuesto en los decretos 1297, 1408 y 1550 de 2020.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la Resolución No. 6201 de 1 de septiembre de 2020 *“Por medio de la cual se imparten instrucciones para la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual como consecuencia de lo ordenado mediante Decreto No. 1168 de 25 de agosto de 2020”*. En este acto administrativo se prorrogó la vigencia de los artículos 2, 3, 5, 6, 7 8, 10, 11 y 12 de la Resolución 3027 de 2020.

Que la prórroga de las medidas administrativas descritas anteriormente fue hasta el 16 de enero de 2021, según lo dispuso la Resolución No. 9537 de 30 de noviembre de 2020.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 039 de 14 de enero de 2021 con el objeto de regular la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable que rigió en la República de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) de 16 de enero de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) de 1 de marzo de 2021, y derogó los decretos 1168, 1297, 1408 y 1550 de 2020.

Que dentro de las medidas adoptadas en el Decreto No. 039 de 14 de enero de 2021, el Gobierno Nacional recomienda que *“Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares”*¹.

¹ Artículo 9 del Decreto 039 de 14 de enero de 2021 del Gobierno Nacional.

Continuación de la Resolución No. **283** de **18 enero de 2021** "Por medio de la cual se proroga la vigencia de la Resolución No. 6201 del 1° de septiembre de 2020 '*Por medio de la cual se imparten instrucciones para la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual como consecuencia de lo ordenado mediante Decreto No. 1168 de 25 de agosto de 2020*', hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 1 de marzo de 2021.

Página No. 3

Que en acatamiento de lo dispuesto en el Decreto No. 039 de 14 de enero de 2021 y continuando con la protección de funcionarios, contratistas, usuarios y demás personas que permanecen en las instalaciones de la Registraduría, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la vigencia de las disposiciones contenidas en la Resolución No. 6201 de 1 de septiembre de 2020 a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 16 de enero de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 1 de marzo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Registraduría Nacional del Estado Civil estudiará y evaluará la necesidad de ampliar estas medidas o dictar nuevas según la evolución de esta calamidad pública y/o emergencia sanitaria y de acuerdo con las nuevas disposiciones proferidas por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Divulgar y publicar el contenido de la presente Resolución a través de la intranet y la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 16 de enero de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 1° de marzo de 2021.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **18 de enero de 2021**.

ALEXANDER VEGA ROCHA
Registrador Nacional del Estado Civil

Aprobó:	Luis Francisco Gaitán Puentes, Jefe Oficina Jurídica.
Proyectó:	James Alexander Lara Sánchez. Coordinación Grupo de Defensa Judicial.
Fecha de elaboración:	18-01-2021.
Archivo:	MEMORIA USB/RNEC/COVID.